



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ESPECIAL - DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE	LILIANA MARÍA PÉREZ OCHOA
DEMANDADO	JORGE ROBERTO PÉREZ AREVALO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00144 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS. RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR. CONCEDE PLAZO PARA PRESENTAR DICTAMEN.

Se incorporan al expediente, los escritos obrantes en archivo 47, allegados por la parte demandante, con el fin de acreditar las gestiones para la notificación por aviso del demandado.

Teniendo en cuenta que el aviso cumple las exigencias del artículo 292 del CGP, y que según certificación de la empresa de servicio postal fue entregado con resultado positivo en la misma dirección a la que fue enviada el citatorio (archivo 47), se considera al demandado JORGE ROBERTO PÉREZ AREVALO notificado por aviso del auto admisorio de la demanda, desde el día 16 de diciembre de 2022.

En atención a lo manifestado en escrito obrante en archivo 48 del expediente, se reconoce personería al abogado ALBERTO MIGUEL RESTREPO RESTREPO, identificado con C.C. 6.786.086, portador de la T.P. N° 42.315 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandado JORGE ROBERTO PÉREZ ARÉVALO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Acorde con lo anterior, incorpórese al expediente el escrito de contestación a la demanda y sus anexos, allegados por el apoderado judicial del demandado JORGE ROBERTO PÉREZ ARÉVALO (archivo 48).

Cabe precisar que, no se formularon excepciones de mérito, ni previas.

Teniendo en cuenta que, en el escrito de contestación a la demanda, el apoderado judicial de la parte demandada manifestó inconformidad con el avalúo comercial del bien, que fuera presentado por la parte actora, y solicita se le conceda un plazo para presentarlo actualizado, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP, accede a lo solicitado, y por tanto, le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que aporte el dictamen contentivo del mismo.

Compártase el expediente al apoderado judicial de la parte demandada, a través del correo electrónico reportado para tal efecto, esto es: **amigueres1@gmail.com**

NOTIFÍQUESE

4.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 008

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de enero de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c9a3d98564b748f23f23a8328b4cf0f14a04a1cc3b3de57cf34b61041d94ef**

Documento generado en 25/01/2023 10:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>